

LA  
CUESTION GRAÑA

RÉPLICA A LOS EDITORIALES DE "LA RAZON"

POR

VICENTE HOLGUIN

8884

---

LA PAZ—1886



Imprenta de LA RAZON—calle de Sucre número 56.

01061

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
BIBLIOTECA CENTRAL  
La Paz — Bolivia

FB  
336.34  
H 731c

## EL CRÉDITO GRAÑA

Señor Editor de "La Razon"

En los números de su importante diario correspondientes al 16 y 21 del presente, ha publicado usted en la seccion editorial, dos artículos de colaboracion que llevan por epigrafe «Empréstito aplazado» y en uno de ellos se lee el siguiente párrafo:

«El crédito Graña trae su origen de la singular transaccion Velarde-Meiggs, por daños y perjuicios alegados por el segundo en el empréstito ajustado con el gobierno Melgarejo en el año de 1869.—Nada diremos de lo absurdo de ese compromiso, por ser un hecho consumado. Sin embargo haremos notar que todas esas manibras de bolsa, llevan en sí el mas insignificante valor real; juicio comprobado con la rebaja del 65% que se ofrece al Estado para cancelar el crédito.»

No puedo dejar correr sin contradiccion, las inexactitudes que contiene el párrafo citado, que revelan que el autor de los artículos no ha estudiado el asunto ó lo trata de mala fé.

El señor Meiggs contrató con el gobierno de Bolivia, en 1869 un empréstito por cuatro millones de pesos fuertes y compra de todos los guanos pertenecientes á la República, al precio de \$ 6 la tonelada.

Inventario No. 001873

Stencil No. 19-V-84

El Congreso no aprobó el contrato, cuando ya el gobierno había recibido el primer millon y entregado en cambio los bonos respectivos. Entonces se autorizó al señor Velarde para que fuera á Lima á procurar con el señor Meiggs la rescision del contrato. El señor Meiggs renunció á las grandes utilidades que debía producirle su contrato, que se recindió; convino en pagar á \$ 10 cada tonelada de guano contratada en \$ 6; diferencia que sobre 200,000 toneladas importaba \$ 800,000 y solo exigió que se le indemnizáran estos ochocientos mil pesos y se le pagara el millon que habia entregado, todo á un año de plazo, debiendo mientras se verificaba el pago, aplicarse el valor del guano, al pago de los intereses sobre los \$ 1.800,000 reconocidos.

Este convenio tan ventajoso para Bolivia como oneroso para el señor Meiggs, fué solemnemente aprobado por la soberana Asamblea en 3 de agosto de 1871.

Esta es la transaccion Meiggs-Velarde que el articulista califica de *singular*, como queriendo dar á entender que fué un regalo que el general Melgarejo hizo al señor Meiggs y no un acto de justicia, pues lo singular sería que Bolivia tuviera el privilegio de contraer deudas para no pagarlas ni reconocerlas siquiera.

La sociedad que formó el señor Graña denominada "Negociacion Guano de Mejillones" desembolsó en oro y entregó al señor Meiggs, los \$ 1.800,000 que Bolivia debió pagarle, y le entregó además \$ 750,000 como prima, porque se la indujo al error de que el guano de Mejillones se vendia á £ 12, poco menos que el del Perú, y cuando aquel se mandó a Europa resultó que era solo una tierra fosfata que no se podía vender ni á £ 3 cuando su costo y los gastos de explotacion y carguio pasaban de 20 pesos fuertes por tonelada,

El gobierno no pagó el \$ 1.800,000 vencido el plazo

ni lo ha pagado nunca; y si la Sociedad continuó exportando, hasta que se agotaron, los guanos de Mejillones, fué porque no encontró otro medio de cobrar los intereses sobre la suma que se le adeuda.

Cada seis meses se le pasaba al gobierno su cuenta corriente en que se cargaban los intereses y se abonaba el guano exportado; todos los gobiernos que se han sucedido en Bolivia durante 16 años, aprobaron dichas cuentas, como no podían dejar de hacerlo; y para que se conozcan los términos perentorios en que tal aprobacion se hacía, voy á permitirme insertar aquí una nota por llevar al pié la firma de uno de los hombres mas honorables y circunspectos que han regido esta nacion.

•24 de julio de 1873—.... Con su apreciable oficio de 11 del corriente, se ha recibido la cuenta semestral, referente á la exportacion del guano en el semestre, según contrata, y al abono de sus valores en el crédito á favor del señor Enrique Meiggs y que usted lo representa hoy. Los números de dicha cuenta están conformes con los que arrojan los libros de la direccion general de contabilidad, y en esta virtud se pasa á nueva cuenta el saldo á su favor al 1.º de julio de Bs. 1.685,102—55. (Firmado) BALLIVIAN—(firmado) Bustillo.

La cuenta, por otro lado, es tan sencilla, que hoy se reduce á estas tres partidas:

Saldo reconocido en 1869.....	§ 1.800,000
Intereses en 16 años al 12%.....	3.456,000
	<hr/>
	5.256,000
Ménos: Valor de 200,000 tons. guano..	2.000,000
Intereses.....	600,000—
	<hr/>
á cargo del gobierno....	§ 2.656,000

El señor Arauibar, ministro de Hacienda en 1883,

no reconoció la aceptación de las cuentas hecha por los gobiernos anteriores y comisionó al Gerente del Banco Nacional y al jefe de la casa V. Farfán y C.<sup>a</sup> para que hicieran una liquidación general desde 1869 hasta la fecha. De tal liquidación, resultó un saldo de \$ 1.800,941 á cargo del supremo gobierno.

Tampoco la aceptó el señor ministro y decretó en 6 de marzo la forma en que debía hacerse, como lo tuvo por conveniente. Esa liquidación aprobada en 28 de diciembre por el Tribunal de Valores, redujo el saldo á pesos 1.578,475—99 al 31 de diciembre de 1882, suma que gana desde entónces el interés simple de 12% al año.

Esta es la suma que el gobierno del señor general Campero reconoció por escritura pública, firmada por él y su consejo de ministros, que la nación boliviana adeuda á la Negociación Guano de Mejillones; la cual aceptó una pérdida de \$ 900,000 porque queria dar facilidades al gobierno para llenar sus compromisos. Solo exigió que se le dieran seguridades de pago y las obtuvo. En la escritura citada se estipuló lo siguiente:

1.º Que los bonos emitidos por el empréstito nacional de un millon de pesos fuertes conservan las seguridades hipotecarias con cuya garantía fueron emitidos, en la forma y condiciones que se espresan en los mismos bonos.

2.º El gobierno se obliga á pagar el saldo del crédito Meiggs en el término de un año, el que deberá computarse desde la fecha en que se recobre el pleno dominio sobre el departamento Litoral, y á no celebrar pacto, tratado ni contrato alguno sobre el distrito de Mejillones y el territorio de la costa comprendido entre los grados 23 y 25, sin estipular y consignar en el documento respectivo, la condicion de pagarse el crédito Meiggs en el año subsiguiente al del contrato.

Véase ahora las seguridades hipotecarias con que fueron emitidos los bonos:

«La cantidad determinada al pago de la amortizacion é intereses del empréstito se deducirá primeramente de las siguientes rentas: 1.º Del producto de las guaneras de Mejillones (agotadas como se sabe)—2.º de las rentas libres que el Perú paga á Bolivia en virtud de la convencion aduanera referente á la aduana de Arica. Expirando dicha convencion y no siendo reemplazada por otra, se dará el mismo destino á las rentas de la aduana ó aduanas que se establezcan para la percepcion de los derechos que ahora se cobran en virtud de la referida convencion. De modo que siempre sea aplicada al pago de este empréstito dicha renta cualquiera que sea la forma posterior en que se recaude, con la sola deduccion de la suma destinada al servicio del empréstito chileno, contratado con el Banco Garantizador de Valores.»

Segun el pacto de tregua con la República de Chile, parte de los productos de la Aduana de Arica debe aplicarse al pago del empréstito de 1867 á favor del Banco Garantizador de Valores que es de la misma naturaleza, del mismo carácter y emitido con idénticas formalidades y garantías que las otorgadas al emitido en 1869 y ratificado en 1883.

Si la negociacion guano de Mejillones, en que tienen parte ciudadanos de diversas nacionalidades, en vez de establecer su oficina en Lima, la hubiera constituido en Chile, ya estaria haciendo efectivos sus derechos sobre los productos de la Aduana de Arica.

Felizmente Bolivia tiene un gobierno ilustrado, incapáz de faltar á los compromisos contraidos por la Nacion, que sabe lo que para ella vale el crédito y que no se deja

arrastrar por las sujestiones erróneas de escritores mal informados.

Jamás la negociacion guano de Mejillones ha ofrecido rebajar 65 % de sus derechos legitimos, como dice el articulista, y estoy seguro de que el señor Gutiérrez no ha aseverado á las Cámaras tan grosera inexactitud. Han pasado ya los tiempos en que se vendia la primogenitura por un plato de lentejas. Lo que se ha reclamado es simplemente la entrega del 35 % libre de los productos de la Aduana de Arica para amortizar el crédito.

Dispense Ud., señor Editor, las proporciones que ha tomado esta carta que yo hubiese deseado fuese mas corta; pero no he podido renunciar á la tentacion de dejar bien informado al articulista, sobre el origen del crédito Graña y sus derechos para cobrarlo. Se pide al gobierno justicia y no favor; se exige de la Nacion el cumplimiento de pactos solemnes, no se pretende estafarla; se desea por ultimo, que los escritores se persuadan de que el mejor modo de servir á su país es inculcándole la idea de que nunca debe faltar á sus compromisos, porque sin buena fé no hay crédito y sin crédito no hay Nacion.

Queda de Ud., muy atento seguro servidor.

*V. Holguin.*

*Representante de la Negociacion Guano de Mejillones.*

La Paz, 31 de enero de 1886.

